

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

407**SANTANDER NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santander.

Hago saber: Que en autos número 1.117 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María García Fernández, contra las empresas “Prometeus Electrónico, Sociedad Anónima”, y “Condigesas, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Carlos de Francisco López.—En Santander, a 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por doña María García Fernández, únase a los autos de su razón, y como se solicita la suspensión de la vista acordada para el día 8 de marzo de 2010 por tener la letrada doña Elena Bravo Gómez ese mismo día señalamiento en el Juzgado de primera instancia número 2 de Torrelavega, se suspende la vista al haber sido citada con anterioridad al presente señalamiento, acordándose nuevo señalamiento para el día 21 de junio de 2010, a las once y diez horas de su mañana.

Cítese a las partes y remítanse cédulas de citación, citándose al efecto a las empresas demandadas “Cántabra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima”, “Prometeus Electrónico, Sociedad Anónima”, y “Condigesas, Sociedad Anónima”, a través del “Boletín Oficial de Cantabria” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Igualmente, remítase exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid a fin de citar a la letrada doña Tania González Mantecón, representando la misma a las empresas “Prometeus Electrónico, Sociedad Anónima”, y “Condigesas, Sociedad Anónima”.

En cuanto a las pruebas propuestas, estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que frente a ella cabe recurso de reposición, previa acreditación del depósito de la cantidad de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado abierta en el “Banco Español de Crédito” número 3867000068111709, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. De dicho depósito estarán exentos el trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.—Doy fe.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que les sirva de citación en legal forma a “Condigesas, Sociedad Anónima”, y “Prometeus Electrónico, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander, a 18 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.049/10)